



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120220017100 DTE: COOPERATIVA
MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO
COOPHUMANA, DDO: CARMEN ALICIA NAVARRO ALVEAR.

ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En tal virtud, es necesario modificar la liquidación presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación señalada en la demanda y que no se exceda en cuanto intereses, el límite el artículo 884 del C. de Co.

Y sobre la liquidación de costas, se observa que reúne los presupuestos del artículo 366 del CGP, y además se encuentra en la oportunidad legal, por lo que procede a su aprobación. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme las modificaciones enunciadas en la parte considerativa, quedando así:

	28,58	/360	30	-	abr-22
\$ 14.877.281,00	29,57	/360	19	232.180,63	may-22
\$ 14.877.281,00	30,60	/360	30	379.370,67	jun-22
\$ 14.877.281,00	31,92	/360	30	395.735,67	jul-22
\$ 14.877.281,00	33,32	/360	30	413.092,50	ago-22
\$ 14.877.281,00	35,25	/360	30	437.020,13	sep-22
\$ 14.877.281,00	36,92	/360	30	457.724,35	oct-22
\$ 14.877.281,00	38,67	/360	30	479.420,38	nov-22
\$ 14.877.281,00	41,46	/360	30	514.010,06	dic-22
\$ 14.877.281,00	43,26	/360	30	536.325,98	ene-23
\$ 14.877.281,00	45,27	/360	30	561.245,43	feb-23
\$ 14.877.281,00	46,26	/360	30	573.519,18	mar-23
\$ 14.877.281,00	47,09	/360	10	194.603,10	abr-23
	INTERESES MORATORIOS			\$ 5.174.248,08	
	Capital			\$ 14.877.281,00	
	TOTAL			\$ 20.051.529,08	

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas hecha por la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b3e2b57189bae6bf8176547ce078e514a439d2fa41d97843cc13255dc2d1ef**
Documento generado en 25/04/2023 02:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>